

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EXTENSIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL COMUNIDADES ALTO BÍO BÍO"**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**215**

**CONCEPCION,**

**09 DIC. 2019**

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10 de 2017 que la modifica; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N°19.300, en su parte pertinente, el cual establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Oficio Ord. N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el "Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA". (Disponible en la página [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
4. La Carta ingresada con fecha 04 de diciembre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Biobío, mediante la cual el Sr. Nivaldo Eusebio Piñaleo Llaulen, alcalde de la I. Municipalidad de Alto Bío Bío, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Construcción Extensión Electrificación Rural Comunidades Alto Bío Bío".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, mediante carta de fecha 04 de diciembre de 2019, ingresada ante el Servicio de Evaluación Ambiental, el señor Nivaldo Eusebio Piñaleo Llaulen, alcalde de la I. Municipalidad de Alto Bío Bío, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Construcción

Extensión Electrificación Rural Comunidades Alto Bío Bío". Adjunta a su consulta los siguientes documentos:

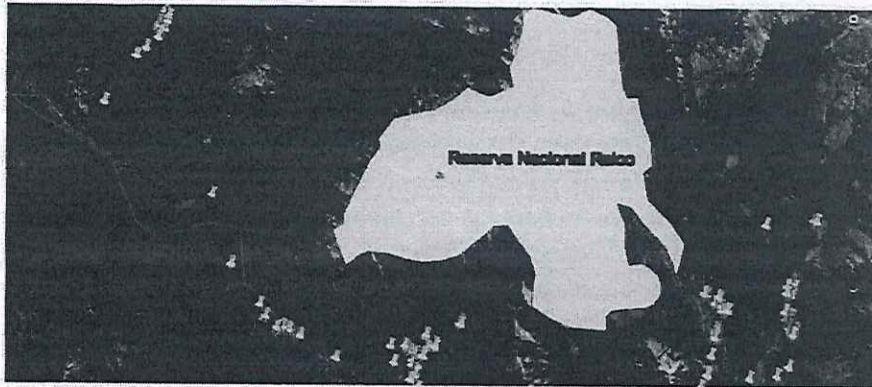
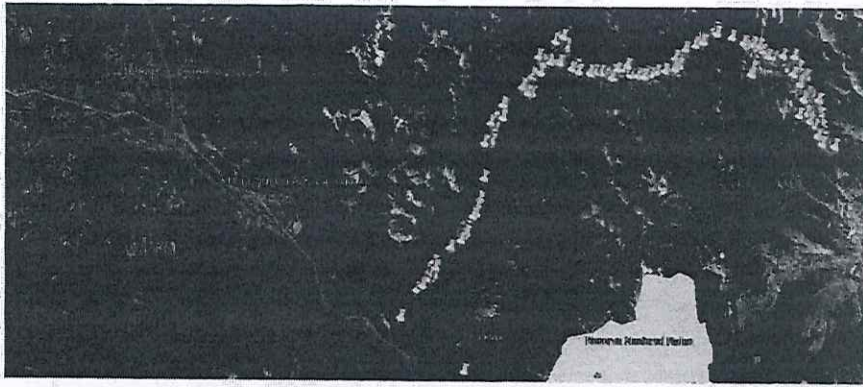
- 3.1 Archivos y mapas:
    - 3.1.1 Layer fondo Vilcura
    - 3.1.2 Redes existentes
    - 3.1.3 Postes proyectados
    - 3.1.4 Layer reserva nacional Ralco
    - 3.1.5 Clientes proyectados
  - 3.2 Otros:
    - 3.2.1 Lámina plano general y 10 láminas planos sectoriales
    - 3.2.2 Lámina plano oficial con RUT
3. Que, el proyecto consultado, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, en su presentación individualizada en el Visto N°4 de esta resolución, resumida y esencialmente, consiste en:

Extender la red de distribución eléctrica con el objetivo de suministrar este servicio básico a diversas localidades rurales de las cuencas de los ríos Queuco y Biobío, pertenecientes a la comuna de Alto Biobío, Región del Biobío. El proyecto considera 52,7 km de línea de distribución eléctrica, entre baja y media tensión, de los cuales 11,8 kilómetros corresponden a una red aérea de media tensión aérea bifásica de 23 kV; 3,5 kilómetros es una red aérea de media tensión bifásica de 13,2 kV y 37,4 kilómetros es una red aérea de baja tensión monofásica de 0,23 kV. Conjuntamente, se instalarán 181 transformadores con potencias de 3 kilovolt-ámperes (kVA), 5 kVA, 10 kVA, 15 kVA y 25 kVA; 548 empalmes distribuidos en 520 para viviendas y 28 entre iglesias y sedes sociales. Contempla 548 Empalmes domiciliarios con medidor y caja. 11,8 km. RED Media Tensión aérea bifásica 23 KV en postación de concreto 10 mt/350 kg en conductor de aluminio desnudo de 2 x 34 mm<sup>2</sup>. Línea media tensión bifásica (conductor de aluminio desnudo) 3.5 km RED Media Tensión aérea bifásica 13.2 KV en postación de concreto 10 mt/350 kg en conductor de aluminio desnudo de 2 x 34 mm<sup>2</sup> 37,4 km. RED Baja Tensión aérea monofásica 0.23 KV en postación de concreto 8.7 mt/350 kg en conductor preensamblado de 2 x 25 mm<sup>2</sup>. Línea baja tensión monofásica (conductor preensamblado). 39 Transformadores de 3 kVA bifásica 17 Transformadores de 5 kVA bifásica. 80 Transformadores de 10 kVA bifásica. 33 Transformadores de 15 kVA bifásica. 12 Transformadores de 25 kVA bifásica.

La localización específica es la siguiente:

UTM huso 19		(Norte)/(Longitud)	(Este)/(Latitud)
Cajón río Queuco	Inicio línea	- 71.579110	- 37.926567
Cajón río Queuco	Fin línea	- 71.252555	- 37.961398
Cajón río Biobío	Inicio línea	- 71.628021	- 37.881897
Cajón río Biobío	Fin línea	- 71.203498	- 37.785934

La distancia de la línea de distribución a la Reserva nacional Ralco se aprecia en las siguientes imágenes:



4. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Por su parte, dicho artículo 10 recién citado señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, para efectos del análisis de fondo, respecto de si el proyecto "Construcción Extensión Electrificación Rural Comunidades Alto Bío Bío", debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3° del RSEIA:

*"b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.  
b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).*

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita."*

Del análisis efectuado para determinar si el proyecto consultado se enmarca dentro de las situaciones descritas en los literales b.1) y p) del artículo 3 del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

El presente proyecto consulta por la instalación de 52,7 km de línea de distribución eléctrica, entre baja y media tensión, iguales e inferiores a 23 kV, todo lo cual es inferior a las magnitudes establecidas en el literal b.1) en comento.

Por otro lado, el proyecto no contempla la ejecución de obras, programas o actividades en alguna de las áreas colocadas bajo protección oficial enunciadas en el p) del artículo 3 del

*b*

RSEIA, encontrándose el punto más cercano de la línea de distribución eléctrica a la Reserva Nacional Ralco a una distancia de 1,43 km, aproximadamente.

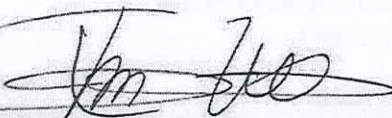
6. En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO:**

1. Que, el proyecto "Construcción Extensión Electrificación Rural Comunidades Alto Bío Bío", presentado por el Sr. Nivaldo Eusebio Piñaleo Llaulen, alcalde de la I. Municipalidad de Alto Bío Bío, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y a lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente resolución, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Nivaldo Eusebio Piñaleo Llaulen, alcalde de la I. Municipalidad de Alto y en representación de dicha municipalidad, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.
4. Hacer presente que este pronunciamiento es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



  
**SILVANA SUANES ARANEDA**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Bío Bío



**CERTIFICO:**  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SILVANA SUANES ARANEDA  
Directora Regional  
SEA Región del Bío Bío  
SECRETARIA COMISIÓN ART. 86  
LEY 19.300 DIC. 2019  
CONCEPCIÓN, \_\_\_\_\_

SSA/ssa

**Distribución:**

- Sr. Nivaldo Eusebio Piñaleo Llaulen, alcalde de la I. Municipalidad de Alto Bío Bío, Avenida Ralco Lepoy s/n, comuna de Alto Bío Bío, provincia del Bío Bío, Región del Bío Bío

**C/c:**

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA.
- Expediente PERTI-2019-4430
- Archivo Oficina de Partes, SEA Región del Bío Bío